



INFORME DE AVANCE DE ACTIVIDADES 09 DE AGOSTO DE 2021

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL EL TOLIMA NOS UNE 2020-2023

META	DESCRIPCIÓN
CP1MP1	No. de estudios de vigilancia tecnológica realizados en cadenas agropecuarias priorizadas.
CP1MP8	Familias campesinas o con enfoque diferencial apoyadas con unidades productivas de seguridad alimentaria.

Se suscribió el Convenio Interinstitucional de Cooperación No. 1439 del 12 de Julio 2021, para AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA REGIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE INNOVACIÓN, DESARROLLO, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTO EN HUERTAS AGROECOLÓGICAS COMO MECANISMO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA CAUSADA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.”, con una inversión de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.965.880.189,45)M/CTE, proyecto en el que beneficiarán 1000 familias campesinas con unidades productivas de seguridad alimentaria.

A continuación, se presenta soporte del acto contractual:

“El Tolima nos une”

Edificio Gobernación del Tolima, Carrera 3ª entre Calles 10 y 11. Piso 4
Teléfono: (8) 2611111, extensión 1411-1413. Telefax (8) 2631944 1411-1413
Ibagué, Tolima - Colombia



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.672-7

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Convenio Interadministrativo No.	1439	Fecha:	12 DE JULIO DE 2021
No. de proceso	CD-2021-CONV-1422		
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
NIT:	800113672-7		
COOPERANTE:	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA		
Identificación:	890.700.640-7		
Representante Legal	OMAR ALBEIRO MEJÍA PATIÑO		
C.C. No.:	12.137.078		

Entre los suscritos a saber: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, con NIT. 800113672-7 representado por **JUAN PABLO GARCIA POVEDA**, en calidad de **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y TIC**, de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2020, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto No. 0850 del 31 de agosto de 2020 y el Decreto 0374 del 19 de marzo de 2021 y **DIEGO ARREY MATIZ GARZON**, en calidad de **SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA** conforme al Decreto No. 0803 del 16 de agosto 2020, como ejecutor del presente convenio, quienes se denominarán: **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** - **TOLIMA** con NIT N° **890.700.640-7**, representado legalmente por **OMAR ALBEIRO MEJÍA PATIÑO**, en calidad de Rector de la Universidad del Tolima, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará el **COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) **Objeto:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA REGIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE INNOVACIÓN, DESARROLLO, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTO EN HUERTAS AGROECOLÓGICAS COMO MECANISMO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA CAUSADA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

2) **Plazo:** DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

3) **Lugar de ejecución:** Departamento del Tolima

4) **Obligaciones:** Obligaciones del COOPERANTE: En desarrollo del objeto del convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:
1. Cumplir con el objeto del convenio, esto es "Aunar esfuerzos entre el gobierno departamental del Tolima y la Universidad del Tolima para el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación a la seguridad alimentaria de la región".

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



5) Valor:	30. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del convenio. (Nota: Las obligaciones del Departamento se encuentran en el estudio previo.) El valor total del Convenio Interadministrativo es de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.965.880.189.45) , de los cuales el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA aporta la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.699.822.860.45) Mide., respaldado por los certificados de disponibilidad No. 1799 y 1800 del 13 de Abril del 2021 y la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA aporta la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$266.057.329) Mide., representados en bienes y servicios. El DEPARTAMENTO efectuará TRES (3) desembolsos, así: 1. PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al 50% del valor del convenio, una vez presentado el respectivo cronograma detallado de actividades con visto bueno del supervisor del convenio, previa legalización y firma del acta de inicio y a la acreditación del cumplimiento del art. 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 con relación al sistema de Seguridad Social y Parafiscales a) Certificación de apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio como requisito de legalización para el desembolso de los recursos. b) Certificación firmada por el Representante legal, donde se designa al profesional responsable del convenio, por parte del cooperante, para ejercer el relacionamiento técnico e informativo con el Supervisor designado por el Departamento. c) Acta de Inicio debidamente firmada. d) Plan de Trabajo por componente, tiempo, responsable y producto y presupuesto 2. SEGUNDO DESEMBOLSO: correspondiente al 45% del valor del convenio, previa presentación por parte del cooperante de un informe parcial técnico, administrativo, jurídico contable y financiero, que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los diferentes momentos del proceso, con la relación de gastos una vez se haya ejecutado el 70% del valor del primer desembolso y los siguientes soportes: a) Informe de supervisión y sus anexos. b) Factura o documento equivalente. c) Acreditación del cumplimiento art. 50 de la Ley 789 de 2002 y del art. 23 de la Ley 1150 de 2007 Sistema de Seguridad Social y Parafiscales 3. TERCER DESEMBOLSO: correspondiente al 5% del valor del convenio, previa presentación por parte del cooperante de un informe final técnico, administrativo, jurídico contable y financiero, que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los diferentes momentos del proceso, con la relación de gastos una vez se haya ejecutado el 100% del valor de los dos (2) desembolsos y los siguientes soportes:
6) Forma Desembolso:	

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



a) Informe de supervisión y sus anexos. b) Factura o documento equivalente. c) Acreditación del cumplimiento art. 50 de la Ley 789 de 2002 y del art. 23 de la Ley 1150 de 2007 Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. d) Consignación bancaria de los recursos financieros reintegrados al Departamento por los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a la cuenta bancaria del convenio. e) Suspensión de acta de liquidación previa terminación del convenio.	
Para todos y cada uno de los desembolsos se deberá anexar además:	
a) Informe expedido por el supervisor, b) Cuenta de cobro o documento equivalente, c) Fotocopia del convenio, d) Fotocopia de la certificación de legalización, e) Fotocopia del acta de inicio, f) Fotocopia de certificación bancaria de la cuenta de ahorros en donde el departamento debe consignar los desembolsos, f) Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, g) Oficio remitido a contratación, suscrito por el supervisor del Departamento.	
PARÁGRAFO PRIMERO: Los informes del cooperante deben corresponder con los avances parciales o finales según corresponda, de cada una de las obligaciones establecidas en el convenio y deben estar soportados con documentos tales como actas, planillas de asistencia, registros fotográficos, informes especiales, copia de los actos contractuales generados a partir del Convenio con los respectivos soportes de conformidad a los requisitos establecidos por la normatividad vigente para el efecto, y los descritos en las obligaciones contractuales y productos del ítem "Aspectos Técnicos" contenidos en este documento. NOTA 1: Toda la documentación presentada por el cooperante debe presentarse en original, dos (2) copias y medio magnético. NOTA 2: Los desembolsos se efectuarán de conformidad con los requerimientos efectuados por el supervisor.	
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos del presente convenio, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto, las obligaciones y la obtención de los productos esperados con la suscripción del convenio, de conformidad a las condiciones establecidas por el Departamento y en ningún caso podrá ser utilizado con fines diferentes ni ser aducidos a ningún otro convenio de igual o similar objeto.	
7) Imputación Presupuestal	El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente Convenio con cargo a la identificación presupuestal: 06-03.01.03.006.003.022-0071-3903-1100-2020000100629-0071 Concepto: IMPLEMENTACIÓN DE INNOVACIÓN, DESARROLLO, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTO EN HUERTAS AGROECOLÓGICAS COMO MECANISMO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA CAUSADA POR EL COVID-19 EN DEPARTAMENTO TOLIMA".

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

8) Supervisor:	BPIN: 2020000100629, Certificado de disponibilidad presupuestal No.1799, adicional identificación presupuestal: 06-03.01.03.006.003.022-0071-3903-1100-2020000100629-0071 Concepto: IMPLEMENTACIÓN DE INNOVACIÓN, DESARROLLO, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTO EN HUERTAS AGROECOLÓGICAS COMO MECANISMO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA CAUSADA POR EL COVID-19 EN DEPARTAMENTO TOLIMA". BPIN: 2020000100629, Certificado de disponibilidad presupuestal No.1800, expedidos por la Dirección Financiera de Presupuesto. La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo será ejercida por JUAN MANUEL ROJAS ROJAS - Dirección De Competitividad, Productividad e Innovación de la Secretaría De Planeación Y Tic De La Gobernación Del Tolima, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaran, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Convenio. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al COOPERANTE con respecto a la ejecución del Convenio. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades, si fuere el caso. 4. Corroborar que el COOPERANTE se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el Convenio en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post-contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el COOPERANTE o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.
9) Garantías	El COOPERANTE se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, por duración del Contrato y SEIS (6) meses más. b) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, durante la ejecución del contrato y tres (3) años más. De conformidad con el Decreto 1082 del 2015, y demás normas que aclaran, sustituyan o modifiquen, COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. PARÁGRAFO TERCERO. De no liquidarse el Contrato de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual.
10) Causales de Terminación:	El Convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Suspensión temporal del Convenio	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriba COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

"El Tolima nos une"

Edificio Gobernación del Tolima, Carrera 3ª entre Calles 10 y 11. Piso 4
Teléfono: (8) 2611111, extensión 1411-1413. Telefax (8) 2631944 1411-1413
Ibagué, Tolima - Colombia



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
 JURIDICOS
 DIRECCION DE CONTRATACION



Gobernación del Tolima
 NIT: 800.113.6727
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
 JURIDICOS
 DIRECCION DE CONTRATACION



12) Cesión:	El COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente Convenio mediante Convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del Convenio.	19) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
13) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento ellear la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Convenio.	20) Documentos integrantes del Convenio:	Forman parte integrante de éste Convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
14) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se concipiente en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución	21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. PARAGRAFO PRIMERO: El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
15) Ausencia de relación laboral	El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos definidos al valor acordado en la cláusula quinta.	22) Indemnidad:	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subCOOPERANTES o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.
16) Liquidación del Convenio	El presente Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. PARAGRAFO PRIMERO. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Convenio por parte del COOPERANTE. PARAGRAFO SEGUNDO: Si COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría Ejecutiva o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.	23) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Convenio.
17) Inhabildades e incompatibilidades	El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabildades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del Convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.	24) Legislación aplicable:	Para todos los efectos, el presente Convenio se regirá por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, y demás normas que la modifiquen, y adicionen.
18) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.	25) Domicilio contractual:	El DEPARTAMENTO Y COOPERANTE, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
19) Inhabildades e incompatibilidades	El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabildades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del Convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.	26) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
20) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.	27) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co ; ii) Al COOPERANTE, en el correo electrónico: rectoria@ut.edu.co .
			Elaboró: Cesar Augusto Montoya Palomino - Abogado Dirección de Contratación Revisó: Katherine Yulian Leon Miranda - Directora de Contratación

EL TOLIMA NOS UNE

Página 7 de 8

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
 Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

EL TOLIMA NOS UNE

Página 8 de 8

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
 Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

El proyecto tendrá dos frentes que son los de fomentar la seguridad alimentaria de 500 familias en los municipios de Ataco, Villahermosa, Guamo, Espinal e Ibagué y el segundo componente que es el desarrollo de aceites esenciales de plantas aromáticas, para tal fin se entregarán 500 huertas más en los municipios de Ibagué, Guamo y Espinal.

El convenio firmado es para el desarrollo tecnológico de las huertas caseras aromáticas y la publicación de resultados del proyecto. Es así como la distribución de recursos por municipio en este convenio se establecerá de la siguiente manera:

META	INVERSIÓN
CP1MP1	\$965.880.189,45
CP1MP8	\$1.000'000.000

La meta CP1MP1 tendrá un desarrollo de 3 estudios de vigilancia y tecnología en los 5 municipios y será ejecutado en su totalidad por personal profesional para

“El Tolima nos une”

Edificio Gobernación del Tolima, Carrera 3ª entre Calles 10 y 11. Piso 4
 Teléfono: (8) 2611111, extensión 1411-1413. Telefax (8) 2631944 1411-1413
 Ibagué, Tolima - Colombia



realizarlos. Así, los estudios cumplirán con los parámetros académicos exigidos y no se saturan debido a que se sectorizarán de la siguiente manera:

MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN
ATACO – GUAMO – ESPINAL	Recopilación de información de plantación de aromáticas para el desarrollo de comercialización de los productos en fresco.
IBAGUÉ	Como municipio que tendrá la mayoría de huertas, se enfocará el estudio en la consecución de análisis fisicoquímico determinante para el desarrollo de aceites esenciales
VILLAHERMOSA	Al ser el único municipio en una altura mayor a las antes designadas debe tener un estudio mayor para confirmar el impacto que tendrá el proyecto en la producción de hortalizas y su mejora de producción para su comercialización.

Así se desarrollaran los estudios para la consecución de las metas propuestas y para poder tener el detalle de las plantaciones desde su aspecto técnico hasta su aspecto comercial llegando al desarrollo de la región sectorizada.

La inversión de los recursos de este convenio será repartida según la cantidad de huertas entregada por municipio y así se podrá realizar todos los procesos de diagnóstico y divulgación de todo el proyecto contemplado. La segunda parte del proyecto tendrá lugar con una licitación que se desarrollará en los próximos 3 meses por mayor valor para la adquisición de materiales e insumos pertinentes para la ejecución. Es decir, los recursos se repartirán así:

MUNICIPIO	INVERSIÓN
IBAGUE	\$550.000.000
GUAMO	\$415.880.189.45
ATACO	\$380.000.000
VILLAHERMOSA	\$320.000.000
ESPINAL	\$300.000.000

“El Tolima nos une”

Edificio Gobernación del Tolima, Carrera 3ª entre Calles 10 y 11. Piso 4
Teléfono: (8) 2611111, extensión 1411-1413. Telefax (8) 2631944 1411-1413
Ibagué, Tolima - Colombia



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA



En resumen, la inversión por cada meta será la siguiente para la ejecución del proyecto:

META	INDICADOR	DESCRIPCIÓN
CP1MP1	3 estudios de vigilancia tecnológica	Se realizarán 3 estudios desarrollados como se describió anteriormente así: - ATACO – GUAMO – ESPINAL - IBAGUÉ - VILLAHERMOSA
CP1MP8	500 familias campesinas o con enfoque diferencial apoyadas con unidades productivas de seguridad alimentaria	En el convenio firmado con la Universidad del Tolima, nos enfocamos en la entrega de 500 huertas de aromáticas para el desarrollo de aceites esenciales. Luego se beneficiarán otras 500 con la licitación que será firmada en 3 meses.

EL SECRETARIO


DIEGO ARBEY MATIZ GARZON
Secretario de Desarrollo Agropecuario

Elaboró – DAVID GRACIA – Contratista
Revisó – RUYERI ANGEL – Contratista

“El Tolima nos une”

Edificio Gobernación del Tolima, Carrera 3ª entre Calles 10 y 11. Piso 4
Teléfono: (8) 2611111, extensión 1411-1413. Telefax (8) 2631944 1411-1413
Ibagué, Tolima - Colombia